

Autor: Dr. Marco Navas Alvear*
 Título: CARTA DE PRINCIPIOS PARA ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS
 EN MATERIA DE TICS EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR
 Ciudad: Quito
 Producción: FES /Promefes Proyecto Latinoamericano de Medios de Comunicación
 Iniciativa sobre Marcos Regulatorios, Digitalización
 y Participación Ciudadana en el Cono Sur
 Fecha: 2000
 Nota: Este texto puede ser reproducido con previa autorización con un objetivo educativo y sin
 ánimo de lucro.

CARTA DE PRINCIPIOS PARA ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE TICS EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR

Representantes de diversas organizaciones sociales, académicos/as y expertos/as de Uruguay, Brasil, Argentina y Chile, reunidos a finales de noviembre de 2001 en Montevideo, durante el Foro *Garantizando la Participación Ciudadana en la Era Digital*, entre sus resoluciones consideraron de vital importancia proponer a un más amplio espectro de la sociedad civil, gobiernos nacionales y locales, así como de la estructura política y técnica del MERCOSUR, la siguiente propuesta de una Carta de Principios para establecer Políticas Públicas sobre TICS en los países del MERCOSUR.

Considerando que uno de los objetivos del Foro de Montevideo fue discutir desde la sociedad civil del Cono Sur propuestas de políticas públicas respecto de las TIC que puedan ser acogidas a nivel nacional y del MERCOSUR, a continuación se proponen para el debate un conjunto de principios que soportarían las políticas públicas a los niveles indicados:

1. ***Derecho a la inclusión digital.***- La *inclusión digital* es un derecho humano fundamental y universal. Como tal debe procurarse su reconocimiento a través de distintos instrumentos legales que permitan su efectivo ejercicio.

2. ***Dimensiones y ámbitos que involucra la inclusión digital.***- La inclusión digital es un derecho de doble dimensión individual y social, derivado de los derechos humanos a la libre expresión y a la información, que consiste en participar de los beneficios de los desarrollos de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), lo que involucra los siguientes aspectos y condiciones:

- 2.1. ***Libre flujo de datos***, información y contenidos.
- 2.2. ***Promoción y desarrollo de contenidos propios.***
- 2.3. ***Disponibilidad y desarrollo de tecnología apropiada*** respecto de:
 - redes e infraestructura en general,
 - aparatos y programas (hardware y software)
- 2.4. Promoción de ***procesos de conocimiento sobre las TIC y capacitación integral*** respecto de las TIC y apropiada a todos los niveles y grupos sociales.
- 2.5. ***Gestión de recursos tecnológicos*** participativa y transparente.

* Profesor de Derecho a la Información de la Facultad de Comunicación y Lingüística de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), Miembro de la Asociación Iberoamericana de Derecho a la Información, Consultor de la Fundación Friedrich Ebert / ILDIS / Ecuador
 E Mail: mnavas@ildis.org.ec

3. **Recursos judiciales efectivos.**- Los estados deben garantizar recursos judiciales y administrativos sencillos y expeditos que amparen a los y las ciudadanos/as contra actos que violen su derechos fundamentales relativos a la inclusión digital y otros derechos conexos a comunicar y expresarse ya reconocidos en las constituciones e instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

4. **Compatibilidad con sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.**- En consecuencia con el principio anterior, los estados deberán reconocer la competencia de tribunales nacionales y de instancias internacionales de protección de los derechos humanos para conocer de las violaciones a los derechos relacionados con la inclusión digital y otros relacionados, especialmente los contemplados en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos y el de Naciones Unidas.

5. **Control Social de las políticas sobre TIC.**- Se reconoce el derecho ciudadano de evaluar y la gestión del estado o sus concesionarios en materia de TICS. Tanto los gobiernos nacionales, estatales y locales, como los concesionarios y delegatarios de servicios relacionados con TICS tienen la obligación expresa de rendir cuentas de su gestión, especialmente en lo relacionado con acciones relativas a la inclusión digital.

6. **Condiciones para la regulación de servicios relacionados con TIC.**- Los estados deben establecer las regulaciones necesarias para fomentar una libre competencia en materia de oferta de servicios relacionados con TICS, garantizando igualdad de oportunidades para prestadores de servicios pequeños y grandes, nacionales y extranjeros en todos los aspectos relacionados, especialmente en materia de medios de comunicación y telecomunicaciones. Los estados deben tomar acciones efectivas para sancionar el monopolio y promover mediante medidas de discriminación positiva la participación de las comunidades y grupos sociales con necesidades especiales en la prestación de servicios.

7. **Medidas mínimas en relación a la gestión de recursos en materia de TICS.**- Los estados fomentarán:

7.1. Proyectos participativos a ser financiados a través de fondos de desarrollo universal de telecomunicaciones o fondos de inclusión digital.

7.2. El desarrollo de modelos de gestión participativa y comunitaria de telecomunicaciones.

7.3. Directivas y normativas sobre software que permitan una libre elección programas y normas que prevengan y sancionen el monopolio en esta área.

8. **Participación ciudadana.**- La inclusión digital como derecho social incluye especialmente la participación ciudadana en los aspectos indicados en el punto anterior de manera que para adoptar cualquier política pública los estados deberán desarrollar previamente un amplio proceso de consulta a los distintos sectores y organizaciones sociales, especialmente si las medidas a adoptarse puedan afectarlos económica, cultural o políticamente.

En este contexto, debe ser objetivo prioritario de los estados la reducción cualitativa y cuantitativamente la "brecha digital".

9. **Medidas mínimas transparencia y acceso a la información.**- Los estados deben desarrollar medidas e iniciativas que permitan convertir a las TICS en medio de participación ciudadana, conocimiento y control de los actos de los gobiernos a todo nivel. En este sentido deberán:

- 9.1. Trabajar en conjunto con la sociedad civil en el desarrollo de normas de transparencia y de acceso a la información pública, así como de mecanismos concretos para aplicarlas.
- 9.2. Proponer directivas comunes a nivel MERCOSUR sobre acceso a información pública y transparencia.
- 9.3. Desarrollar de acuerdo a planes con metas concretas y medibles, servicios sociales y comunitarios en línea.

10. *Medidas mínimas sobre capacitación y contenidos.*- Los estados adoptarán medidas que promuevan:

- 10.1. La diversidad de contenidos en la red internet con énfasis en las lenguas particulares: español, portugués y lenguas indígenas. Es necesario garantizar la presencia de todas las lenguas de las comunidades y pueblos del MERCOSUR, articulando de esta manera las prácticas culturales, realidades y tradiciones a través de las cuales se recrean nuestras identidades.
- 10.2. La capacitación en las comunidades para desarrollar de ellas mismas promotores y multiplicadores.
- 10.3. La sensibilización mediante estrategias que permitan que la gente conozca, aprehenda el fenómeno y uso de las TICs desde su vida cotidiana.

11. *Regulaciones a nivel del MERCOSUR.*- Los estados procurarán establecer directivas comunitarias que recojan la filosofía y principios contenidos en esta Carta, a nivel del MERCOSUR, tomando en cuenta que el Tratado de Asunción, garantiza la libre circulación de bienes y servicios entre los países miembros, incluyendo el libre flujo de información a través de redes informáticas. Para ello, los estados miembros promoverán una amplia participación de las diversas organizaciones sociales dentro de las instancias del MERCOSUR.

12. *Papel de la sociedad civil.*- Las organizaciones sociales de los países miembros del MERCOSUR se comprometen a trabajar mancomunadamente en un desarrollo inclusivo en materia de TICs, impulsando además del intercambio de experiencias, verdaderas iniciativas que se conviertan en base para la determinación de las políticas de estado y de las regulaciones necesarias.